

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCION DE GABINETE N.º 126 De 24 de noviembre de 2015

Que autoriza la Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-026-2013, suscrito entre Metro de Panamá, S.A., y Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes del Metro de Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por intermedio de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), suscribió el Contrato N.º35 de 8 de abril de 2011, con Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para el servicio de administración financiera del nuevo sistema de movilización masivo de pasajeros en el área metropolitana de Panamá;

Que paralelamente el Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría del Metro de Panamá, suscribió el Contrato N.ºSMP-026-2013 con Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para el servicio de administración financiera del sistema de cobro de pasajes del Metro de Panamá con una opción para el mantenimiento de los equipos, el cual fue autorizado mediante Resolución de Gabinete N.º184 de 12 de noviembre de 2013, para contratar mediante procedimiento excepcional;

Que según dispone la Ley 109 de 2013, Metro de Panamá, S.A., asume los derechos y obligaciones contractuales que ejecutaba la Secretaría del Metro del Ministerio de la Presidencia;

Que mediante la Adenda N.º1 al Contrato N.ºSMP-026-2013, se establece en la cláusula sexta, numeral 7.1.6, que Metro de Panamá, S.A., podrá ejercer la opción correspondiente al servicio de mantenimiento de los equipos que conforman el Componente III de la Etapa 2 del Proyecto (estaciones El Ingenio y San Isidro) que constituye el objeto del Contrato N.ºSMP-026-2013, lo que se deberá hacer mediante una Adenda;

Que Metro de Panamá, S.A., requiere también incluir en el Contrato a través de una Adenda, el servicio de mantenimiento a los equipos del sistema de cobro de pasajes adicionales instalados en las estaciones Albrook, 5 de Mayo, Iglesia del Carmen y San Miguelito; así como corregir las cantidades de máquinas de venta y recarga de tarjetas EAB/EABC en el Componente II de la Etapa 1 del Proyecto, ya que en vez de 17 máquinas EAB son 14, y en vez de 14 máquinas EABC son 17;

Que por otro lado, Metro de Panamá, S.A., ha implementado la herramienta tecnológica para gestión del mantenimiento ERP – SAP, la cual será la herramienta mediante la cual se informará a Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), las incidencias o desperfectos detectados sobre los equipos a su cargo, generando automáticamente avisos vía correspondencia electrónica;

Que por lo anteriormente expuesto, se debe realizar una Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-26-2013, y el monto total de las modificaciones incluidas al Contrato producto de la presente Adenda N.º2, es por un monto hasta de ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 (USD/.177 652.80);

Que la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., en reunión celebrada el 23 de noviembre de 2015, autorizó el trámite de la Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-26-2013, a suscribirse con Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.);

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, los nuevos costos de un contrato requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-026-2013, suscrito entre Metro de Panamá, S.A., y Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), por el monto de ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 (USD/.177 652.80).

**Artículo 2.** Autorizar a Metro de Panamá, S.A. para que firme la Adenda N.º2 descrita en el artículo anterior.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre del año dos mil quince (2015).



**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**MILTON HENRÍQUEZ SASSO**

El ministro de Relaciones Exteriores,  
encargado,



**LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**

El ministro de Economía y Finanzas,



**DULCIDIO DE LA GUARDIA**

La ministra de Educación,



**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**

El ministro de Obras Públicas,



**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,



**FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



**LUÍS ERNESTO CARLES**

El ministro de Comercio e Industrias,



**MELITÓN A. ARROCHA**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**MARIO ETCHELECU A.**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**JORGE ARANGO**

El ministro de Desarrollo Social,



**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,

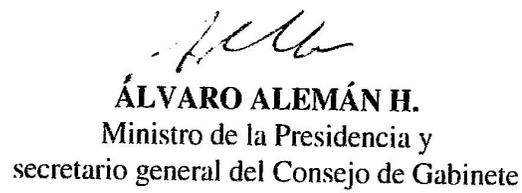
---

**RODOLFO AGUILERA F.**

La ministra de Ambiente



**MIREI ENDARA**



**ÁLVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete